

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 23-06-2023. A Despacho la anterior demanda la cual fue inadmitida por auto del 06 de junio de 2023, por lo que el término para subsanar venció el 15 de junio de 2023. La parte actora no presento escrito alguno durante el tiempo que se le otorgo.

A DESPACHO,



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: No. 1562

Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00328-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MANIZALES
DEMANDADAS: VALERIA VELASQUEZ HERRERA
GLORIA ESPERANZA HERRERA LOAIZA

Visto el informe que antecede se rechazará la demanda toda vez que la parte actora no subsanó en término la demanda, por tal motivo se procederá como lo dicta el artículo 90 C.G.P.

Por lo expuesto el Juez SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS:

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda promovida por LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MANIZALES contra VALERIA VELASQUEZ HERRERA y GLORIA ESPERANZA HERRERA LOAIZA por lo indicado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez en firme este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 26-06-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario